

proposición, póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1973.—P. D. el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 15 de marzo de 1973 por la que se aprueba a «Layetana, S. A., Compañía Española de Seguros» (C-107), la documentación relativa al seguro combinado del conductor profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Layetana, S. A., Compañía Española de Seguros» (C-107), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas del seguro combinado del conductor profesional, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1973.—P. D. el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 15 de marzo de 1973 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad «Intercontinental de Seguros, Sociedad Anónima» (C 105).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Compañía «Intercontinental de Seguros, S. A.», domiciliada en Barcelona, en solicitud de aprobación de la modificación de sus Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto, asimismo, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la Entidad «Intercontinental de Seguros, S. A.», la modificación del artículo 3.º de los Estatutos sociales, acordada por Junta general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada el 21 de junio de 1972, relativa al traslado del domicilio social, desde Barcelona, Paseo de Gracia, número 18, a San Cugat del Valles (provincia de Barcelona), edificio «Grupo Asegurador» Apadero de San Juan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1973.—P. D. el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

CORRECCION de erratas de la Orden de 1 de marzo de 1973 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964 sobre acción concertada por la producción de ganado vacuno de carne.

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 73, de fecha 26 de marzo de 1973, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 5923, primera columna, párrafo 28, línea segunda, donde dice: «... 150 cabezas de ganado...», debe decir: «... 150 cabezas de ganado...».

En la misma página, segunda columna, párrafo 4, línea segunda, donde dice: «... 210 cabezas de ganado...», debe decir: «... 250 cabezas de ganado...».

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 680/1973, de 15 de marzo, por el que se concede la Gran Placa de la Orden del Mérito Postal a don Alberto Monreal Luque.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Alberto Monreal Luque.

Vengo en concederle la Gran Placa de la Orden del Mérito Postal

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMÁS GARICANO GONI

ORDEN de 2 de marzo de 1973 por la que se establece en el Municipio de Gerona el régimen de obligatoriedad de higienización de toda la leche destinada al abastecimiento público y la prohibición de su venta a granel.

Ilmo. Sr.: El apartado b) del artículo 50 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, prevé como una de las formas de establecer el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche, el abastecimiento de los Municipios a través de las centrales lecheras que estuviesen ya establecidas en una localidad próxima, preferentemente dentro de la misma provincia.

Visto el escrito elevado por el excelentísimo Ayuntamiento de Gerona en solicitud de implantación del régimen de obligatoriedad de higienización de la leche en su término municipal, con base al suministro por la central lechera existente en dicha ciudad;

Considerando que la central lechera citada anteriormente reúne capacidad suficiente para atender al suministro de leche higienizada de la localidad antes mencionada, que cuenta con la recogida de leche necesaria para ello y que se ha comprometido a realizar el servicio en las debidas condiciones;

De conformidad con los informes emitidos por el Ministerio de Agricultura (Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios) y el Ministerio de Comercio (Dirección General de Comercio Interior

Este Ministerio, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 37 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, ha tenido a bien disponer:

A partir de los quince días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», queda establecido en el Municipio de Gerona el régimen de obligatoriedad de higienización de toda la leche destinada al abastecimiento público y la prohibición de su venta a granel con la base de suministros de dicho producto por la central lechera existente en dicha ciudad.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de marzo de 1973.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de la provincia de Córdoba.

Cumplidos los trámites previstos en las Circulares de 6 de marzo de 1972 y de conformidad con el artículo 187 del Reglamento General de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto clasificar las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de la provincia de Córdoba en la forma siguiente: